



en la región, provincia o municipio en el que se vaya a realizar la compra o contratación, cuyos proveedores deberán acreditar tal condición de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en los pliegos de condiciones. (...)

*PÁRRAFO II. En todos los casos, en el domicilio de elección deberá haber instalado y en condiciones de operación una unidad económicamente productiva que refleje el tipo de actividad relacionada con la obra, bien o servicio que se desee proveer, y sea conocido como tal, lo que podrá ser demostrado por todos los medios posibles, incluido un descenso al lugar por la entidad requeriente”.*

**CONSIDERANDO:** Al respecto de la acreditación necesaria para demostrar la condición de MIPYME, el artículo 11 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 dispone que “Para recibir los beneficios derivados de su condición, las MIPYMEs deberán presentar la certificación que otorga el Ministerio de Industria y Comercio, de que la misma satisface las condiciones y requisitos establecidos para ser consideradas MIPYMEs”, por lo que se hace un requisito indispensable la presentación de esta certificación.

En tal virtud el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del municipio de San Pedro de Macorís,

### RESUELVE

**PRIMERO:** APROBAR que la “CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS DIRIGIDO A MIPYMEs DE SAN PEDRO DE MACORÍS” sea realizada utilizando el procedimiento por comparación de precios, dirigido exclusivamente a MIPYMEs de la provincia de San Pedro de Macorís, autorizando el inicio de este mediante las convocatorias correspondientes por el Portal Transaccional de Compras Públicas y el Portal de Transparencia de esta institución.

**SEGUNDO:** APROBAR el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para la Comparación de Precios No. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2022-0012 a llevarse a cabo para la “CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS DIRIGIDO A MIPYMEs DE SAN PEDRO DE MACORÍS”.



con 44/100). monto que se recoge en la certificación de fondos emitida por el Director Administrativo y Financiero de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que, en otro orden, sobre la organización del territorio nacional, la Constitución Política de la República Dominicana dispone en su artículo 193 que "La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales". (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Asimismo, sobre la diversificación de la inversión pública, el párrafo del artículo 196 de la Constitución Dominicana indica que "Sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio razonable de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas de manera que sea proporcional a los aportes de aquéllas a la economía nacional". (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en el preámbulo del Decreto Núm. 164-13, sobre fomento de compras a MIPYMES de producción nacional, establece que "Las compras y contrataciones públicas de obras, bienes y servicios que realiza el Gobierno dominicano para atender las demandas y necesidades de la población en los sectores de educación, salud pública, seguridad ciudadana, obras públicas, aguas, entre otras, constituyen un importante incentivo para el desarrollo de los sectores productivos nacionales y una herramienta efectiva en la lucha contra la pobreza". (Subrayado y resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** En el artículo 3, y también su párrafo II, del referido decreto, continúan indicando algunos aspectos sobre la preferencia a MIPYMES que estén ubicadas en la región, provincia o municipio en el que se vaya a desarrollar el proyecto, y a aunque el artículo propiamente no habla de obras si queda clara la inclusión de estas adquisiciones en el citado párrafo II, en todo caso, la ejecución de una obra es una combinación de ejecución conjunta de servicios profesionales y adquisición de bienes diversos, expresando estas disposiciones lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3. En las compras y contrataciones de bienes y servicios, destinadas a MIPYMES, se privilegiará también la contratación con micros, pequeñas y medianas empresas, personas físicas, técnicos, profesionales y artesanos, preferiblemente domiciliados*

C.C.D.F

Handwritten signature



**ALCALDÍA  
SAN PEDRO  
DE MACORÍS**  
GESTIÓN 2020-2024

C/ Anacaona Moscoso No. 1,  
Apartado Postal No. 65,  
San Pedro de Macorís, Rep. Dom.

Tel.: (809) 529 - 7815  
(809) 529 - 4717  
Fax: (809) 246-0707

info@alcaldiasanpedro.gob.do

*Handwritten signature on the left margin.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, establece que la *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo I del artículo 36, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 estipula que: *“será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. PNP-01-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los umbrales vigentes para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el año 2022, dispone que la contratación de obras cuyo costo estimado sea a partir de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 0/100 (RD\$32,996,371.00) y hasta la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 (RD\$123,736,392.99), será ejecutada mediante la modalidad de Comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 58 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que *“ARTÍCULO 58.- En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”*.

**CONSIDERANDO:** Que para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS DIRIGIDO A MIPYMES DE SAN PEDRO DE MACORÍS”**, marcado con el número AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2022-0012, se estima un monto total ascendente a **RD\$ 23,788,473.44 (Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos**

*Handwritten initials: J.C.C.B.*

*Handwritten initials: J.F.*

*Handwritten initials: A.F.F.U.*



**ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO, APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACION DE PERITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS NO. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-CP-2022-0012, CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS DIRIGIDO A MIPYMES DE SAN PEDRO DE MACORÍS.**

Acta Número 12-2022

En el municipio y ciudad de San Pedro de Macorís, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00am), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento en la Calle Anacaona Moscoso #1, donde se encuentra ubicada la sede del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, con la asistencia de sus miembros, el señor Franklin Franco, Secretario del Concejo y representante del señor Raymundo Ortiz, Alcalde y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento; el señor Eliot Durán, en su calidad de Director Administrativo y Financiero; el señor Rubén Ventura Taylor en su calidad de Encargado de Planificación y Desarrollo; el señor Ángel Luis Jiménez Zorrilla, en su calidad de Consultor Jurídico; y, la señora Aniri Javier, en su calidad de Encargada de Acceso a la Información interina.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís (ASPM), dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión fue convocada para decidir sobre lo siguiente:

- a) Aprobar el tipo de procedimiento a utilizar para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS DIRIGIDO A MIPYMES DE SAN PEDRO DE MACORÍS”**;

**CONSIDERANDO:** Que es de interés de la Alcaldía de San Pedro de Macorís y de sus municipios, convertir este municipio en un atractivo para el turismo y la inversión tanto nacional como extranjera, por lo que surgió la iniciativa de readecuar las aceras nuestro municipio, para mejor traslado de los peatones.

E.C.D.G

dl

A.F.V

FLV



**ALCALDÍA  
SAN PEDRO  
DE MACORÍS**  
GESTIÓN 2020-2024

C/ Anacaona Moscoso No. 1,  
Apartado Postal No. 65,  
San Pedro de Macorís, Rep. Dom.

Tel.: (809) 529 - 7815  
(809) 529 - 4717  
Fax: (809) 246-0707

info@alcaldiasanpedro.gob.do

**TERCERO:** DESIGNAR Como peritos autorizados a los señores. Deny Wilson Nolasco Guerrero y a la Señora Indhira Ortiz.

**CUARTO:** ORDENAR a la Responsable de Libre Acceso a la Información de este Ayuntamiento la publicación de la presente en el Portal institucional y también a la Unidad Operativa de Compras su publicación en el Portal Transaccional.

En San Pedro de Macorís, reunidos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**FRANKLIN FRANCO, Secretario**  
Por el **ING. RAYMUNDO RAFAEL ORTIZ DIAZ**  
Alcalde Municipal  
Presidente del Comité de Compras

**LIC. ELIOT CESAR DURÁN  
FERNÁNDEZ**  
Director Financiero

**DR. RUBEN VENTURA TAYLOR**  
Director de la Oficina Municipal de  
Planificación y Programación

**DR. ANGEL LUIS JIMENEZ  
ZORRILLA**  
Consultor Jurídico

**LIC. ANIRI ELIZABETH JAVIER VALDEZ**  
Encargada Libre Acceso a la Información  
Pública